ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de presentación el análisis necesario para conocer lo relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Nótese que la entidad Estatal debe realizar un estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así las cosas, se procederá a realizar el mencionado estudio desde los puntos de vista antes mencionados y en concordancia con lo establecido en la **"GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR**" expedida por Colombia Compra eficiente. Disponible en el link https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-de-sector

De esta manera se procedió a realizar el análisis económico y de los posibles oferentes, con el objetivo de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará mediante el presente análisis económico del sector, se identifican varios aspectos de mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, como también, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

1.2 OBJETO A CONTRATAR:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE MORALES PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA, BAJA TENSIÓN Y SUBESTACIONES EN EL CORREGIMIENTO DE CORCOVADO DEL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR.

1.3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la necesidad que se tiene de contratar el objeto ya indicado y a la Guía para la elaboración de estudios del sector. Publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección pertenece a las siguientes clasificaciones según el Clasificador de las Naciones Unidas:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
83	10	15	00	Servicios de servicios públicos / Electrificación rural
93	15	16	02	Gestión presupuestal o de inversiones públicas

1.4 PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución del convenio será de CATORCE (14) MESES, estructurado en tres etapas consecutivas así:

- Etapa I (Dos - 2 - meses): Agotamiento de la fase precontractual, proceso de selección del contratista de obra derivada, evaluación, adjudicación, perfeccionamiento, legalización y contratación derivada a cargo del Municipio de Morales.
- Etapa II (Ocho - 8 - meses): Ejecución física de las obras de construcción de redes de MT, BT, subestaciones, pruebas técnicas, energización, puesta en servicio y recibo a satisfacción, A cargo del futuro contratista de la obra
- Etapa III (Cuatro - 4 - meses): Cierre administrativo, balance financiero, recibo definitivo, liquidación de contratos derivados y liquidación bilateral del convenio interadministrativo.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del convenio, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor para la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000,00)**, el cual comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, imprevistos, tributos y gastos necesarios para la ejecución física de las redes de MT, BT, subestaciones y puesta en marcha del proyecto.

1.6 ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. del mencionado decreto, la Corporación adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente:

A. Aspectos generales.
B. Estudio de la oferta.
C. Comportamiento histórico
D. Estudio de la demanda.

1.6.1 ASPECTOS GENERALES

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política en su artículo segundo señala que: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*.

El artículo 113 de la Constitución Política establece que *"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibídem, las autoridades administrativas deben coordinar sus funciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros. Adicionalmente, el artículo 365 de la Carta Política consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 ibídem, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen. Bajo este contexto, corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, promover el desarrollo local e infraestructura esencial.

Atendiendo la naturaleza jurídica de las entidades públicas que hacen parte del presente Convenio, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (...)"*.

Es acuciante reconocer que el acceso a la energía eléctrica constituye un servicio público domiciliario esencial y un elemento articulador del desarrollo humano, económico y social. La falta de infraestructura eléctrica idónea en zonas rurales genera marginalidad, limita la productividad agropecuaria y deteriora la calidad de vida de las comunidades. Para corregir estas deficiencias, la Gobernación de Bolívar y el Municipio de Morales unen esfuerzos con el fin de llevar redes de media y baja tensión junto con subestaciones al corregimiento de Corcovado.

Magnitud actual del problema
El corregimiento de Corcovado, ubicado en el municipio de Morales, Bolívar, presenta un déficit crítico en la infraestructura de distribución de energía eléctrica. La baja cobertura actual y la precariedad de las acometidas provisionales existentes generan fluctuaciones graves de voltaje, elevadas pérdidas técnicas de energía y continuos cortes en el suministro. Esta problemática afecta de manera directa a las familias rurales del corregimiento, impidiendo el uso de electrodomésticos básicos, la conservación de alimentos y productos perecederos, el acceso a tecnologías de la información y la dinamización de procesos productivos

agropecuarios. La ausencia de un servicio continuo y con estándares técnicos de calidad perpetúa las brechas socioeconómicas entre el sector urbano y rural del municipio.

Antecedentes
El municipio de Morales, ubicado en la subregión del Sur de Bolívar, ha evidenciado en los últimos años un crecimiento poblacional y una necesidad histórica de expansión de sus redes de servicios públicos en la zona rural. Específicamente, el corregimiento de Corcovado ha sido identificado en los diagnósticos territoriales como una zona con rezago estructural en electrificación rural.

Durante las vigencias anteriores, la comunidad y las autoridades locales adelantaron solicitudes y esquemas de diagnóstico técnico que determinaron la urgencia de construir una red eléctrica formal interconectada bajo las especificaciones técnicas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y del Operador de Red. Las intervenciones previas en la zona han sido parciales e insuficientes frente a la expansión de las viviendas y unidades productivas locales.

En el Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Me Enamora 2024-2027", la Secretaría de Minas y Energía priorizó la ampliación de la cobertura eléctrica en zonas rurales no interconectadas o con deficiencias en el servicio, enmarcando este proyecto como una respuesta prioritaria para la equidad territorial y la transformación de las condiciones de vida en el Sur de Bolívar.

Justificación
La ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA, BAJA TENSIÓN Y SUBESTACIONES EN EL CORREGIMIENTO DE CORCOVADO DEL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR" se justifica plenamente bajo los siguientes pilares estratégicos:

Beneficios Sociales y Calidad de Vida: Garantiza la prestación continua, segura y confiable del servicio público de energía eléctrica, posibilitando la iluminación residencial, el uso de electrodomésticos y el mejoramiento de la salud y educación en la comunidad.

Desarrollo Económico y Productividad Rural: Permite la implementación de sistemas de enfriamiento, almacenamiento de insumos agrícolas y conservación de productos lácteos y cárnicos, potenciando la capacidad comercial de los productores locales.
Seguridad Energética y Eficiencia Técnica: La construcción de redes normalizadas de media y baja tensión, sumada a la instalación de subestaciones transformadoras, reduce drásticamente las pérdidas técnicas y elimina los riesgos de cortocircuitos o accidentes eléctricos derivados de conexiones artesanales.

Fortalecimiento Institucional y Cierre de Brechas: La articulación entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Morales mediante convenio interadministrativo canaliza los recursos públicos de manera eficiente para resolver una deuda social histórica con el corregimiento de Corcovado.

OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Objetivo General
Garantizar el acceso efectivo, continuo y seguro al servicio público de energía eléctrica en el corregimiento de Corcovado del Municipio de Morales, Bolívar, mediante la construcción de infraestructura eléctrica de media tensión, baja tensión y subestaciones de transformación.

Objetivos Específicos
-Construir las redes de distribución de media y baja tensión de acuerdo con la normatividad técnica RETIE y los estándares del Operador de Red.

-Instalar la infraestructura de subestaciones de transformación para regular y adecuar el voltaje a las necesidades residenciales y comunitarias.

-Incrementar la cobertura del servicio de energía eléctrica rural en el Municipio de Morales, reduciendo las pérdidas técnicas del sistema.

-Mejorar las condiciones socioeconómicas y la seguridad de los habitantes del corregimiento de Corcovado mediante una solución energética sostenible.

LUGAR DE EJECUCIÓN
El proyecto se ejecutará en el Corregimiento de Corcovado, Jurisdicción del Municipio de Morales, Departamento de Bolívar.

b. **IDENTIFICACION DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA PRESENTE CONTRATACION**

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Entre los subsectores encontramos el subsector de: comercio, turismo, administración pública, finanzas, consultoría e interventoría, entre otros más. Pese a que la teoría económica define estos grandes sectores de la economía, existen diferentes especialidades que llevan a establecer aún más sectores análogos a los ya mencionados y dan una aproximación mayor al mercado en su totalidad.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Ley 489 de 1998:

ARTÍCULO 96.- ***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

DECRETO 092 DE 2017

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de Lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos

ARTÍCULO 5º. ***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

ARTÍCULO 6º. ***Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades***. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Respecto de esto, la honorable Corte Constitucional, en sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, señaló que La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Departamento podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se le transfieren en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen.

En los convenios de colaboración no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en estos convenios como igualmente los denominan, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de estos acuerdos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

Según se trate, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios.

Teniendo en cuenta el evento el proyecto a realizar el cual se enmarca en el plan de desarrollo departamental a la presente contratación, le es aplicable proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Así mismo, este convenio no comporta obligaciones de carácter conmutativas, si no que desarrolla programas propios que coinciden con las actividades contenidas tanto en el plan de desarrollo nacional, como en el departamental, lo que le permite aunar esfuerzos con el departamento y la ESAL para impulsar programas y actividades de interés público.

c. APECTOS ECONOMICOS

QUE PARTICIPACION TIENE EL SECTOR ENUNCIADO EN LA ECONOMIA COLOMBIANA

Economía colombiana en 2026: proyecciones de CEA Colombia y OCDE Las perspectivas económicas de Colombia para 2026 se desarrollan en bajo el contexto de un año electoral y entornos internacionales. Frente a este escenario, distintos análisis identifican que sectores con potencial para dinamizar el crecimiento económico y atraer inversión extranjera directa (IED), se encuentra el agro, los servicios basados en conocimiento, la tecnología y la energía.

De acuerdo con el Consejo de Empresas Americanas (CEA Colombia), estos sectores concentran oportunidades relevantes para el capital internacional, en la medida en que cuentan con capacidades productivas y posibilidades de generación de valor agregado. No obstante, el organismo señala que el entorno regulatorio y la previsibilidad institucional **serán factores** determinantes para la toma de decisiones de inversión, especialmente en el mediano y largo plazo.

“Los inversionistas estadounidenses siguen viendo en Colombia un país con talento, capacidad productiva y sectores con gran potencial. Pero para que estas oportunidades se concreten, es necesario contar con un entorno predecible que dé seguridad a las decisiones y proyecciones de mediano y largo plazo. Este será un año clave para fortalecer la estabilidad regulatoria y conservar la confianza empresarial, elementos esenciales para dinamizar la economía y proyectar al país como un socio estratégico en la región”, afirmó Ricardo Triana, director ejecutivo del CEA Colombia**.**

En consecuencia, el CEA Colombia destaca que la estabilidad normativa, la solidez institucional y la confianza en el marco regulatorio incidirán directamente en la materialización de nuevos proyectos de inversión, en un entorno político que influirá sobre las expectativas empresariales.

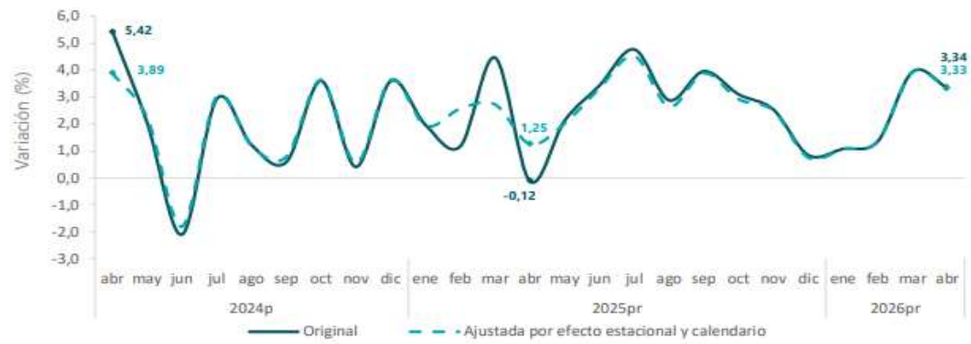
Este panorama convive con retos de carácter fiscal. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) advierte que el déficit fiscal continuará siendo un aspecto relevante en 2026. Según el organismo, aunque se proyecta una senda de consolidación, el déficit se mantendría por encima del 4 % del PIB como resultado de la suspensión de la regla fiscal, lo que plantea desafíos para la estabilidad macroeconómica. En términos de crecimiento, la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (ANIF) estima que el Producto Interno Bruto (PIB) crecerá 2,8 % en 2025 y 3,0 % en 2026, impulsado por una recuperación gradual de la actividad productiva. La inflación cerraría en 5,1 % en 2025 y descendería a 4,5 % en 2026. En paralelo, la tasa de política monetaria se ubicaría en 9,25 % a finales de 2025 y en 8,25 % durante 2026. Para el sector financiero, se proyecta un crecimiento de la cartera bancaria de 5,1 % en 2025 y 6,3 % en 2026

La OCDE también señala que el entorno externo continuará condicionado por restricciones de oferta y niveles elevados de incertidumbre global, lo que mantendría las exportaciones colombianas en niveles moderados. El organismo recuerda que el 28 % de las exportaciones del país tienen como destino Estados Unidos y están sujetas a una tasa arancelaria efectiva cercana al 5 %, por lo que eventuales cambios en la política comercial de ese país podrían incidir en la relación bilateral. Adicionalmente, las limitaciones internas en la producción de petróleo y minería seguirían restringiendo el aporte del sector externo, aunque un aumento en los precios del crudo podría incidir en los ingresos fiscales y en la inversión en producción

Desde el CEA Colombia señalan que continuarán con el acompañamiento a los inversionistas interesados en el mercado colombiano y el fortalecimiento de la relación económica entre Colombia y Estados Unidos. De cara a 2026, aspectos como la estabilidad institucional, la seguridad jurídica y el desarrollo de capacidades como el bilingüismo aparecen como factores que inciden en la competitividad del país y en su integración con los mercados internacionales.

(ISE)
Abril de 2026pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (abril)



Fuente: DANE, ISE

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

COPORTAMIENTO ANUAL

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025.

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (abril)



Fuente: DANE, ISE

COMPORTAMIENTO MENSUAL

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 0,34%, respecto al mes de marzo de 2026.

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (abril)



Fuente: DANE, ISE

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES.

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

1.7 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

La Gobernación de Bolívar año tras año requiere CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE MORALES PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA, BAJA TENSIÓN Y SUBESTACIONES EN EL CORREGIMIENTO DE CORCOVADO DEL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR.

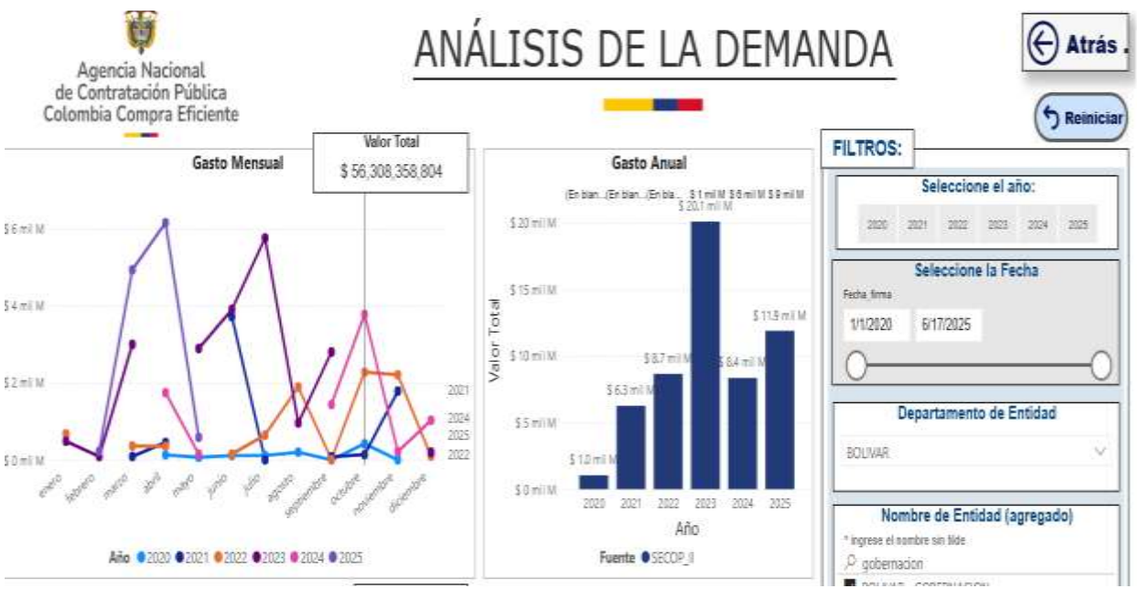
Analizada la información histórica interna de la entidad en cuanto al servicio de gerencia integral para la planeación, organización, gestión y ejecución de las actividades, con el propósito de garantizar: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE MORALES PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA, BAJA TENSIÓN Y SUBESTACIONES EN EL CORREGIMIENTO DE CORCOVADO DEL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR.

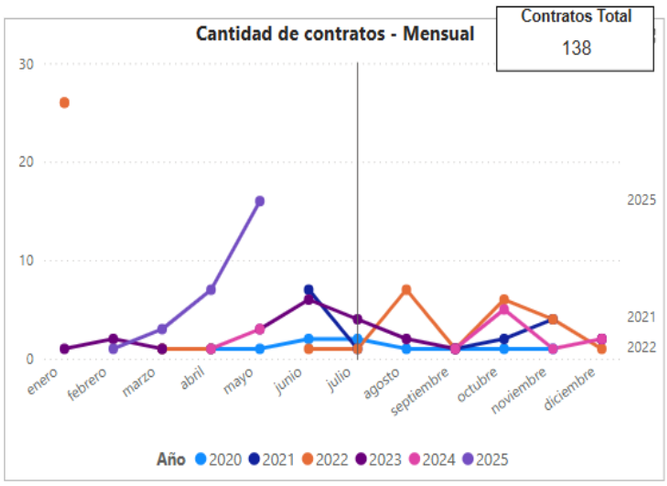
AÑO	MODALIDAD SELECCIÓN	No. PROCESO Y CONTRATO	OBJETO	VALOR
2026	Contrato Directa	CONVE-SI-003-2026	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE RÍO VIEJO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	$ 3.992.878.098
2026	Contrato Directa	CONVE-SI-001-2026	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CORDOBA BOLIVAR EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR	$ 3.904.037.113,31
2026	Contrato Directa	CD-OGRD-008-2026	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE LA LINEA DE CONDUCCION A PRESION DEL EMISOR DE AGUA TRATADA DE LA PTAR DE LOS SECTORES DE MIRADOR, ALTOS DE PLAN PAREJO Y SANDALO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO	$ 2.499.053.860
2024	Contrato régimen especial	PC-SED-001-2024	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS BASICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	7.073.428.331
2023	Contrato régimen Especial	CD-SP- ESAL-05-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PALENQUE" PARA LA REACTIVACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MEJORANDO EL ACCESO DE FORMACIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y TURÍSTICA QUE INCENTIVEN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO GRUPAL DE LA COMUNIDAD DE SAN BASILIO DE PALENQUE EN EL MUNICIPIO DE MAHATES	2.142.857.144

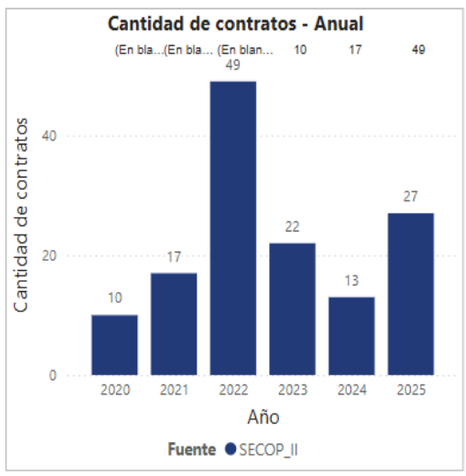
1.8 ANALISIS D E LA DEMANDA

En la información contenida en la herramienta de análisis de la demanda de la Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra eficiente, consultado los códigos UNSPSC **93151603** de la necesidad a contratar para las vigencias 2022-2025, Para LA GOBERNACION DE BOLIVAR se evidencia un gasto total por valor de $ 56.306.358.804 como se puede observar en el gráfico relacionado, también podemos observar el comportamiento del gasto anual para cada vigencia



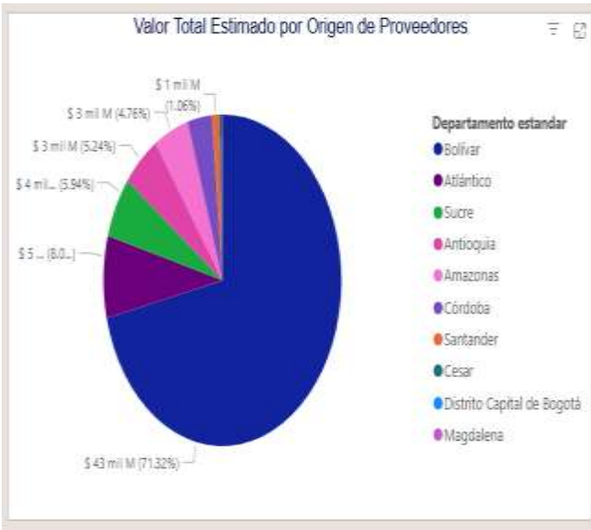
En la herramienta de análisis de la demanda, para las vigencias 2020-2025 el total de contratos es de 138 en la gráfica se observa el comportamiento mensual de las contrataciones de la entidad.

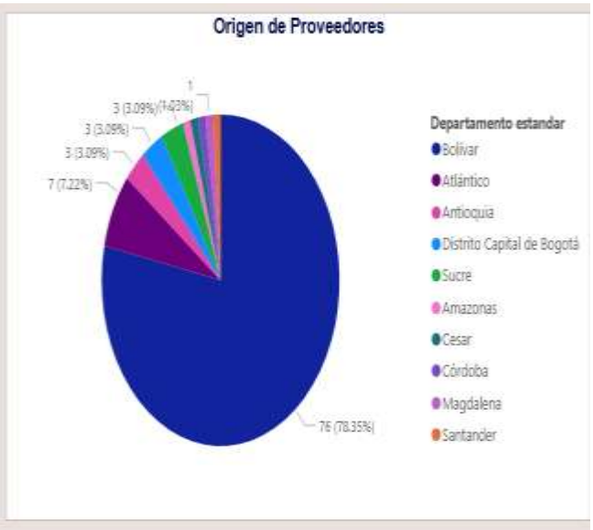




A continuación, se relaciona resumen del comportamiento de la contratación para las vigencias 2022-2025:

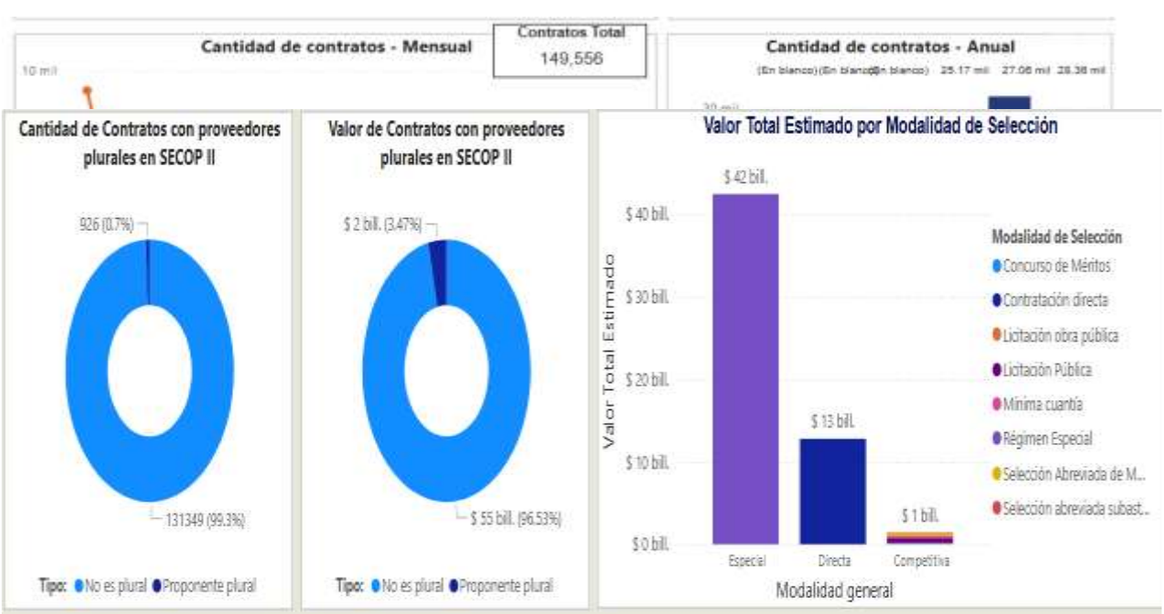
Origen del proveedor





La modalidad mayormente utilizada entre los años 2020 y 2025 para esta clase de contrataciones es CONTRATACION DIRECTA seguida al régimen especial.

1.7 ESTUDIO DE LA OFERTA



1.8 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO

Con el fin de realizar en análisis de la entidad geográficamente cercana, se verifico procesos de contratación con la similitud de objetos al presente proceso, para ello se realizó la respectiva consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, portal web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, sobre las entidades que han celebrado contratos de estas condiciones en el orden distrital y nacional. Dicha consulta arrojó lo siguientes resultados:

ADQUISICIONES PREVIAS DE ENTIDADES GEOGRAFICAMENTE CERCANAS							
NO.	PROCESO NUMERO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	CUANTÍA CONTRATADA	ENTIDAD CONTRATANTE	OFERENTE SELECCIONADO
1	CA-003-2025	contratación régimen especial	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION SUPERIOR, EN LOS NIVELES TECNICO, TECNOLOGICO Y PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA.	3 MESES	343.328.537	MUNICIPIO DE GALAPA	UNINORTE
2	BV-CD-210-2024	Convenio de Asociación	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LA FASE I Y FASE II DE LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DE ACUÍFEROS (PMAA) SEGÚN PRIORIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA	5 DIAS	$ 1.000.000.000	ESTABLECIMIENTO PUBLICO ABIENTTAL BARRANQUILLA VERDE	UT NOVOCIAS
3	C ASOCIACION 001-2022	Convenio de Asociación	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS NEGOCIOS VERDES Y SOSTENIBLES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE BIOCOMERCIO PARA IMPULSAR LA OFERTA Y DEMANDA DE BIENES Y SERVICIOS SOSTENIBLES EN PRO DE LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y RENOVABLES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	4 MESES	$ 200.000.000	ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA	CORPOCESAR
4	CON-8394	REGIMEN ESPECIAL	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE BRINDAR EDUCACIÓN FORMAL DESDE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS CON UN ENFOQUE DE EDUCACION INCLUSIVA DE CALIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DEL MUNICIPIO DE SOPO	5 MESES	$ 266.439.572	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO	FUNDACION PARA NIÑO SORDO ICAL

1.10 PESPECTIVAS TECNICAS

El contratista de prestación de servicio deberá, de manera autónoma e independiente, realizar las actividades descritas en punto a las obligaciones generales y especificas relacionadas en el estudio previo base de la futura contratación.

1.11 ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo.

1.12 ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
La Entidad realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo con las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio para el Nivel Municipal (Ver Manual Acuerdos Comerciales Colombia Compra Eficiente) de acuerdo a las reglas antes descritas, y teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial del proceso que se deriva del Estudio de Mercado.

ACUERDOS		Vigente	Entidad Estatal incluida	Umbral[1]	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI		$28.675.403.847	NO	N/A	NO
	México	SI		N/A	NO	N/A	NO
	Perú	SI		$28.675.403.847	NO	N/A	NO
Canadá		SI		$28.620.713796	NO	N/A	NO
Chile		SI		$28.705.544.496	NO	N/A	NO
Corea		SI		$28.670.000.000	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI		$28.617.834.543	NO	N/A	NO
Estados AELC[2]		SI		$28.617.834.543	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI		$ 28.617.834.543	NO	N/A	NO
Israel		SI		$5.000.000 DEG[3] ($28.675.403.847COP)	NO	N/A	NO
México		SI		$50.947.068.122	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO		NO	NO	N/A	NO
	Guatemala	NO		NO	NO	N/A	NO
	Honduras	NO		NO	NO	N/A	NO
Unión Europea[4]		SI		$26.783.850.461	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI		$28.705.544.496	NO	N/A	NO
Comunidad Andina[5]		SI		No aplica cuantía	No aplica cuantía	N/A	NO

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

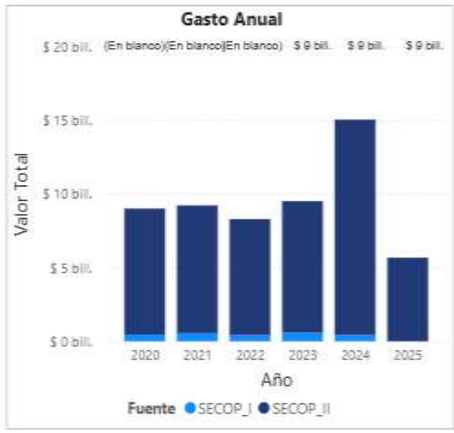
Fuentes:
DANE - www.dane.gov.co
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - www.colombiacompra.gov.co
CAMARA DE COMERCIO - www.cccartagena.org.co
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - www.supersociedades.gov.co

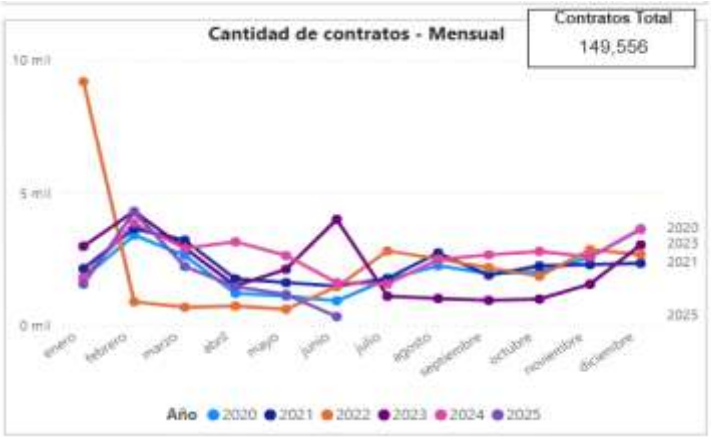
GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

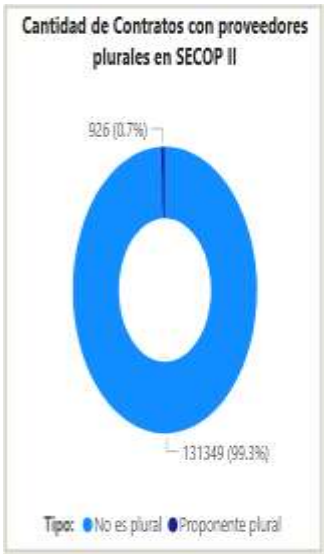
ANÁLISIS DE LA OFERTA

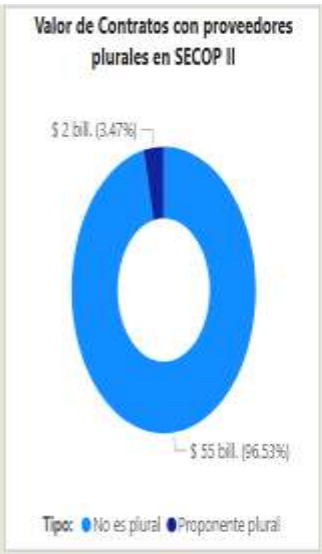














1.9 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO

Con el fin de realizar en análisis de la entidad, se verifico procesos de contratación con la similitud de objetos al presente proceso, para ello se realizó la respectiva consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, portal web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, sobre las entidades que han celebrado contratos de estas condiciones en el orden distrital y nacional. Dicha consulta arrojó lo siguientes resultados:

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ADQUISICIONES PREVIAS DE ENTIDADES GEOGRAFICAMENTE CERCANAS							
NO.	PROCESO NUMERO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	CUANTÍA CONTRATADA	ENTIDAD CONTRATANTE	OFERENTE SELECCIONADO
1	CA-003-2025	contratación régimen especial	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION SUPERIOR, EN LOS NIVELES TECNICO, TECNOLOGICO Y PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA.	3 MESES	343.328.537	MUNICIPIO DE GALAPA	UNINORTE
2	CD-1359-2026	Contratación Directa	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS AL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2026, A LOS ESTRATOS I Y II	12 MESES	$ 73.823.333	RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	UT NOVOCIAS
3	CONV MP 004 2026	REGIMEN ESPECIAL	AUNAR ESFUERZOS CON EL ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON EL PROPÓSITO DE APLICARLOS POR MEDIO DE SUBSIDIOS A LOS SUSCRIPTORES Y USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE PAIPA PARA LA VIGENCIA 2026	7 MESES	$ 111.183.712,32	MUNICIPIO DE PAIPA	ACUEDUCTO REGIONAL DE PEÑA NEGRA
4	CD-1358-2026	CONTRATACION DIRECTA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2026, A LOS ESTRATOS I Y II	5 MESES	$ 2.569.367.858	RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	FUNDACION PARA NIÑO SORDO ICAL

5	10.05.00.00-23.07-007-2026	CONTRATACION DIRECTA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADELANTADOS EN LA SECRETARIA GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR	4 MESES	$ 602.324.452	MUNICIPIO DE RIONEGRO	MASORA

1.10 PESPECTIVAS TECNICAS

El contratista de prestación de servicio deberá, de manera autónoma e independiente, realizar las actividades descritas en punto a las obligaciones generales y especificas relacionadas en el estudio previo base de la futura contratación.

1.11 ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo.

1.12 ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
La Entidad realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo con las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio para el Nivel Municipal (Ver Manual Acuerdos Comerciales Colombia Compra Eficiente) de acuerdo a las reglas antes descritas, y teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial del proceso que se deriva del Estudio de Mercado.

ACUERDOS		Vigente	Entidad Estatal incluida	Umbral[1]	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI		$28.675.403.847	NO	N/A	NO
	México	SI		N/A	NO	N/A	NO
	Perú	SI		$28.675.403.847	NO	N/A	NO
Canadá		SI		$28.620.713796	NO	N/A	NO
Chile		SI		$28.705.544.496	NO	N/A	NO
Corea		SI		$28.670.000.000	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI		$28.617.834.543	NO	N/A	NO
Estados AELC[2]		SI		$28.617.834.543	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI		$ 28.617.834.543	NO	N/A	NO
Israel		SI		$5.000.000 DEG[3] ($28.675.403.847COP)	NO	N/A	NO
México		SI		$50.947.068.122	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO		NO	NO	N/A	NO
	Guatemala	NO		NO	NO	N/A	NO
	Honduras	NO		NO	NO	N/A	NO
Unión Europea[4]		SI		$26.783.850.461	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI		$28.705.544.496	NO	N/A	NO
Comunidad Andina[5]		SI		No aplica cuantía	No aplica cuantía	N/A	NO

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Proyección Financiera:	**ANDREINA BEDRAN MONTIEL.** **Asesor Financiero Externo**

Fuentes:
DANE - www.dane.gov.co
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - www.colombiacompra.gov.co
CAMARA DE COMERCIO - www.cccartagena.org.co
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - www.supersociedades.gov.co


GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR